República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número 1471 *de 2014*
29 MAY 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **"Convocatoria de Estímulos 2014"**;

Que mediante Resolución No. 906 del 04 de abril de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción	Comunicaciones	**Luis Carlos Urrutia Parra**	C.C. 79.555.310
		Paula Cecilia Villegas Hincapié	C.C. 43.220.873
		Guillermo Alberto Zafra Zafra	C.C. 80.426.463

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de mayo de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
264	Persona Natural	**Andrés Felipe Carvajal Zuñiga**	No aplica	C.C. 79.940.337	El reino de los elefantes blancos	$28.000.000	76614 del 20 de enero de 2014
230	Persona Jurídica	**Calle Luna Producciones S.A. (Nit: 900.265.690-4)**	Linithd Eugenia Aparicio Blackburns	C.C. 52.702.741	No esperes paseos al parque	$28.000.000	76614 del 20 de enero de 2014

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
168	Persona Natural	**Camilo José Pérez Torres**	No aplica	C.C. 80.055.995	Nuestra casa, nuestra tierra
353	Persona Jurídica	**Fundación Natibo (Nit: 830.121.742-7)**	Juan Carlos Isaza Camacho	C.C. 79.388.170	Héroes al rescate animal

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76614 del 20 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
264	Persona Natural	**Andrés Felipe Carvajal Zuñiga**	No aplica	C.C. 79.940.337	El reino de los elefantes blancos	$28.000.000	76614 del 20 de enero de 2014
230	Persona Jurídica	**Calle Luna Producciones S.A. (Nit: 900.265.690-4)**	Linithd Eugenia Aparicio Blackburns	C.C. 52.702.741	No esperes paseos al parque	$28.000.000	76614 del 20 de enero de 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80%, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura después de la entrega del informe final de ejecución con sus correspondientes anexos, el cual debe incluir el proyecto de serie no ficción terminado.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
168	Persona Natural	**Camilo José Pérez Torres**	No aplica	C.C. 80.055.995	Nuestra casa, nuestra tierra
353	Persona Jurídica	**Fundación Natibo (Nit: 830.121.742-7)**	Juan Carlos Isaza Camacho	C.C. 79.388.170	Héroes al rescate animal

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76614 del 20 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, recibir:

- El monto del estímulo.
- Asesoría en el proceso de producción del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *"Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción"*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar el proyecto ajustado, de acuerdo con las recomendaciones del tutor, un (1) mes después de expedido el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador.
- Incluir un crédito tanto en el teaser como en el producto final, una vez se gestione la producción, que indique: "La fase de desarrollo de este proyecto se hizo gracias a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura".
- Entregar un informe final a los cinco (5) meses de haber sido notificado como ganador, el cual debe incluir el proyecto de serie no ficción terminada con:

Proyecto escrito

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o storyline de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. Brief de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Propuesta de arte y fotografía completa.
9. Mapa temático de la serie.
10. Guion del primer capítulo.
11. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
12. Enfoque.
13. Investigación:
    a) Marco conceptual.
    b) Metodología y fuentes.
    c) Estado de la investigación.
14. Cronograma general de la serie que incluya todas las fases de producción.
15. Presupuesto general desglosado.
16. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
17. Estrategia de búsqueda de financiación para la producción de la serie.
18. Estrategia transmedia de la serie (si aplica)

Referencia audiovisual o piloto

- Tres (3) copias en DVD de una muestra audiovisual en el que se pueda ver el potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto —bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (teaser), etc. — debe tener sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto esta pieza audiovisual puede ser un piloto terminado (capítulo 1 de la serie). Esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que el proyecto escrito se lleva a la pantalla, que favorece sus posibilidades de venta.
- Tres (3) copias en DVD con las imágenes, perfiles o entrevistas de algunos personajes, la propuesta de arte y fotografía completa en donde quede claro su tratamiento, soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Becas para el desarrollo de proyectos de series de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 MAY 2014

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó Abogado Oficina Jurídica
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura